

- 2.- ~~EL INVITADO RECONOCE QUE LA EL PAGO DEL TOTAL PENDIENTE~~ correspondiente a la primera entrega del producto, según el contrato N° 009-2019-MP, por la suma de S/.12,853.44.
- 3.- EL INVITADO Y EL SOLICITANTE acuerdan que el monto señalado en el segundo acuerdo será cancelado en el plazo de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta.
- 4.- EL SOLICITANTE desiste del cobro de los intereses legales que acarrear el incumplimiento del pago de los S/.12,853.44, en mérito al contrato N° 009-2019-MPM.
- 5.- EL SOLICITANTE desiste del cobro del pago de los gastos que implique el presente proceso conciliatorio.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Que EL INVITADO, habiendo conciliado con EL SOLICITANTE respecto a otorgar la conformidad de la entrega del producto y consecuentemente cancelar el monto pendiente de pago por la primera entrega del producto, respecto al contrato N° 009-2019-MPM, ascendente a la suma de S/. 12, 853.44 soles según acta de conciliación N° 007-2020 (Expediente N° 21-2019-CECA/CCASM) en el plazo de 30 días calendarios; **CONCILIAN EN DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA CARTA N° 003-2020-MPM/GM SUSCRITA POR EL GERENTE MUNICIPAL, QUE RESUELVE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 009-2019-MPM. DE IGUAL MANERA LAS PARTES CONCILIAN DEJAR SIN EFECTO EL INFORMEN N° 165-2019-MPM/GAF Y LA NOTA INFORMATIVA N° 2728-2019-MPM/GAF/OL.**

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada Rosa Aurea Caro Meléndez con Registro del CASM N° 775, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 de la mañana del día 09 de marzo del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 008-2020, la misma que consta de cuatro (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN

Jessica Janet Pretell Pretell
Abogada Conciliadora
REG. CASM N° 5338
REG. PROFESIONAL N° 40034

CENTRO DE CONCILIACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS
DE SAN MARTÍN

Aurea Rosa Caro Meléndez
Abogada REG. CASM N° 775

Juan López Flores
Sr. JUAN LOPEZ FLORES
DNI N° 01154815
SOLICITANTE

Hipólito Lucio Liendo Juárez
HIPÓLITO LUCIO LIENDO JUAREZ
DNI N° 02805815
INVITADO